

J 1244 / 19

Lanzara

Año 1819

Sobre

33244/19

Que el Ayuntamiento de la Villa de
Medina legitimam^{te} Congregado por
acora y sin perjuicio queda para
la Conduccion de Indios

Por el Alcalde

Acuerdo

no
Esosano

San Lorenzo à tu de Junio del 1801.
Luisa
Dici
Camargo. Pardo Médico de la Villa de Mailla. Jure en el día
Barbates de San Miguel de Setiembre deste año, sede Inscrip-
cion, para que el Ayuntamiento de dicha Villa convocan-
do el Conayo General de ella, con asistencia del Alcalde
calde genral de festa, y veinte y quatro horas antes,
haga Conduccion del Médico que tubiere ya mas con-
veniente, expresando que se llama para haver en el con-
duccion, y no tratándose en el Conayo Gen. de otro nego-
cio, y estando secretamte, y en abas blancas, y me-
ras con el Orden y soleyo de correspondencia para ase-
gurar ala quietud publica, sobre lo se encarga al
Alcalde el mas exacto cumplimto del mandado
con agraciamento

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is largely illegible but appears to be a formal document or letter.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side. The text is largely illegible but appears to be a formal document or letter.]



Veinte y Nueve.

SELLO QUARTO, VEINTE Y NUEVE.
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Ex. mo Señor

Antonio Parca en nombre de la Justicia, y Alexim. de la Villa de Madrid
vanado del gober, que tengo presentado por el Officio del presente Seculario
entor. Auto del Expediente, sobre la Conduccion de Medico de dha Villa, que
dijo el D. Valeriano Parca, en la misma forma Dijo, que en dho Expedi-
ente V. Ex. por su auto de la dia diez de Junio del año pasado de mil setecien-
tos diez y ocho, serviuo en mandada, que el Ayuntamiento de dha Villa para
la Conduccion de Medico, conuscase el Consejo Sen. precediendo a su
con Veynte y quatro oras antes, y explicanáo el Negocio, de que se bavia
de tratar en el, y que asistiese en dho Consejo el Alcalde, sin dar su
voto, a que se tratase de dho Negocio, y que sobre el de dha Conduccion, se tra-
sese con abas blancas, y negras con el Orden, y se veyn, que correspondie
ra a reparar la quietud publica, y se encargó al Alcalde el mas exacto cum-
plim. De ello con ageracion m. Lenta referida forma, y en execucion, y cum-
plim. del Relacionado Auto del V. Ex. la dha Villa, y el Sen. Consejo conduco
al D. Valeriano Parca, y asistiese aora despidido de dha Conduccion, y con du-
cido en la Puerta de Traga, es preciso a dha Villa mi parte, el dia de la
conduccion, para su asistencia, y servicio, dho Medico. En respecto, de que la dha
Villa es muy poblada, y que en el año pasado, sin embargo de las refe-
ridas providencias, y cuidado de dho Alcalde, se experimentaron
y reconocieron muchos, y graves inconvenientes, en que la Conduccion
fuese por el Consejo abierto, y en la forma mandada por V. Ex. median-
te el aver concurrido mas de a oncecientos Vecinos, y particulares de dha
Villa, formando diversas parcialidades, excomiendo por ellas la
quietud publica de dha Villa, y la Autoridad, y respeto de to. Minis-
tro de Justicia, que contra la Voluntad de aquellos, por el voto del Pueblo
en aquel Concurso, se cesaron las pruebas, suscandó el Orden, y forma

